

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO CULTURAL DE LEÓN**, REPRESENTADO POR EL CIUDADANO - **ARQ. CARLOS MARÍA FLORES RIVEIRA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** DEL INSTITUTO CULTURAL DE LEÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL ARRENDADOR**" Y POR OTRO LADO **INSTITUTO CULTURAL DE LEÓN** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR: **MTRA. KATIA NILO FERNÁNDEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL ARRENDATARIO**". QUIENES HACEN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. - Declara "**EL INSTITUTO**" a través de su representante que:

- A. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 y 147, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 1, 6 y 41 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Municipal de León, Guanajuato; 1, 2, 4, 5 fracción VII y XIV del Nuevo Reglamento del Instituto Cultural de León y constituido por acuerdo del Honorable Ayuntamiento de la Ciudad de León, Guanajuato, en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 27 de Enero del 2000 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en fecha 14 de Marzo del 2000.
- B. Que se rige por el vigente Reglamento del Instituto Cultural de León, aprobado en sesión ordinaria por el H. Ayuntamiento de León el 27 de noviembre de 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 16 de enero de 2015.
- C. El Instituto tiene por objeto impulsar los procesos humanos de creación y recreación de valores, creencias, artes y costumbres en la comunidad leonesa, a través del desarrollo de programas de educación y formación artísticas; de creadores de arte y la formación de promotores culturales, con la participación de grupos sociales, la vinculación y coordinación institucionales, a fin de contribuir en la formación humana e integral y en la construcción de una sociedad sensible, plural, participativa y justa.
- D. Que tiene su domicilio en pasaje Juan de Orozco #152, León de los Aldama Centro, C.P. 37000, León Gto.
- E. Estar inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo la cédula número: ICL940322 CP0.
- F. Que goza de las facultades suficientes para obligarse a nombre y por cuenta de su representada, según el artículo 38, fracción IV y XIV del Nuevo Reglamento del Instituto Cultural de León Publicado en fecha 16 de Enero del año 2015 en el Periódico Oficial del Estado. --

2.- DECLARA "**EL ARRENDATARIO**":

- A).- Ser una persona al corriente de sus obligaciones fiscales, y que tiene su domicilio en calle:

3.-DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO POR LO QUE DECIDEN SOMETERLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: -----

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL ARRENDADOR concede el uso del Teatro Manuel Doblado al ARRENDATARIO, para la celebración del espectáculo: **Programa Nacional de Teatro Escolar: "Una historia Olvidada"** que se celebrará el (los) día (s) , **Febrero: 9, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 27 y 28. Marzo: 1, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22 y 23.** en un horario de: **9:00, 11:00 y 15:00 hrs. excepto el 9 de febrero, solo habrán funciones de 11:00 y 15:00 hrs.** con montaje técnico y/o ensayo (s) el (los) día (s),...**El mismo día del evento a partir de las 8:00 hrs.**

EL ARRENDATARIO únicamente dispondrá de la **SALA DEL TEATRO MANUEL DOBLADO** y del equipo relacionado en el anexo I, que forma parte de este contrato.-

SEGUNDA.- EL ARRENDATARIO se obliga a usar el Teatro en días y hora señalada en la cláusula anterior, y a cubrir por este uso las cantidades siguientes:-

I.- Arrendamiento.....	\$ 0
II.- Servicio de Boleteros	\$ _Incluido
III.-Servicio Telefónico y Telefonista.....	\$ _Excluido
IV.-Servicio de edecanes y camerinos.....	\$ _Incluido
V.- Servicio de taquilla	\$ _Incluido
VI.-Boletos.....	\$ _Excluido
VII.- Servicio de internet:.....	\$ _No aplica
TOTAL	\$ _0

La cantidad anterior deberá ser cubierta por el ARRENDATARIO de la siguiente manera: un anticipo del 30% previo a la firma del presente contrato, y el resto cinco días antes del evento. --

EL ACCESO A TAQUILLA SERÁ ÚNICAMENTE POR LA PERSONA QUIEN FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, O EN SU CASO A: **No aplica**
COMO RESPONSABLE DE CORTE.

"QUEDA Estrictamente PROHIBIDA LA COLOCACIÓN DE MANTAS, INFLABLES, PENDONES Y TODO LO RELACIONADO CON PUBLICIDAD DE PATROCINADORES Y DEL EVENTO DENTRO Y FUERA DEL INMUEBLE, ASI COMO VENTA DE SOUVENIRS, ADEMÁS DE BRINDIS Y CUALQUIER TIPO DE CELEBRACIÓN"

El costo de los boletos será: : \$ 10.00 general.

Los importes anteriores incluyen el Impuesto al Valor Agregado.-
El corte de taquilla se efectuará en el intermedio de la última función, el cual se realizará en coordinación con personal de la Dirección de Administración y Finanzas de EL ARRENDADOR y única y exclusivamente con EL ARRENDATARIO.-

EL ARRENDATARIO deberá cubrir sus obligaciones con el pago de permisos de los impuestos y obligaciones fiscales, permisos u otras obligaciones que correspondan por la presentación del espectáculo tanto a las autoridades fiscales del Municipio del Estado o Federales, Sindicatos de espectáculos o Empresas por la venta de su boletaje, cooperación voluntaria o cuota de recuperación.

EL ARRENDADOR no se responsabiliza de la publicidad de los eventos que pueda colocar el ARRENDATARIO en las diferentes partes de la ciudad.

El arrendador sancionará con un 20% de la Cláusula primera, Fracción I al arrendatario por el incumplimiento de los permisos oficiales para realizar cualquier tipo de espectáculo, el cual será aplicable al corte de la taquilla.

TERCERA.- EL ARRENDADOR se compromete a respetar las áreas y fechas consignadas en la cláusula primera. EL INSTITUTO CULTURAL DE LEÓN, no se hará responsable por aquellos bienes de montaje, equipo de sonido e iluminación que no se hayan relacionado.-

CUARTA.- EL ARRENDATARIO se compromete a observar todas y cada una de las especificaciones siguientes -----

I.- En los espectáculos que presenten prevalezca la moralidad, el orden y respeto hacia el público que asista.-----

II.- Se sujetarán a los horarios, días o fechas marcadas en el contrato.-----

III.- Respetar y cuidar los bienes afectos al Teatro.-----

IV.- Respetar el área de Palcos Oficiales.-----

a).- **Palco Oficial central y palco derecho los números 8,9,10,11, 12, 15, 16, 17, 18 y 19 fila L y 15, 16, 17, 18 y 19 de la fila M se utilizarán para los compromisos ineludibles del INSTITUTO CULTURAL DE LEÓN, desprendiéndose los 15 (QUINCE) boletos del talonario e incluyendo el sello de CORTESIA en la parte frontal del mismo, considerándose como un boleto sin costo para los efectos de interpretación de la presente cláusula.**

b).- **Palco Oficial central los números 6 y 7, 13 y 14 de la fila L y 6,7,8,9,10,11,12,13 y 14 de la fila M Palco Oficial lateral izquierdo los números 1,2,3,4, y 5, filas L y M. totalizando 23 localidades, las cuales se venderán al 50 % del costo manifestado en la cláusula SEGUNDA del presente para empleados del INSTITUTO CULTURAL DE LEÓN..-**

c).-Para el caso de los boletos que se venden mediante un sistema electrónico, los boletos de los Palcos mencionados anteriormente, deberán ser entregados a partir de la venta al público..-----

V.- Usar solamente los lugares o bienes autorizados en el contrato.-----

VI.- Presentar el evento tal como ha sido publicado.-----

VII.- Informar a la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS OPERATIVOS DEL INSTITUTO CULTURAL DE LEÓN, cualquier desorden o violación al reglamento que tuviere conocimiento por parte de los intervinientes en el espectáculo o los espectadores.-----

VIII.- Informar a la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS OPEATIVOS DEL INSTITUTO CULTURAL DE LEÓN, cualquier deficiencia o situación peligrosa que tuviese conocimiento.-----

IX.- Dar conocimiento a la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS OPERATIVOS DEL INSTITUTO CULTURAL DE LEÓN, la hora en que será entregado el inmueble.-----

QUINTA.- EL ARRENDATARIO al firmar el presente contrato queda sujeto al igual que las personas que actúan en el espectáculo que presenta a observar todas y cada una de las disposiciones del INSTITUTO CULTURAL DE LEÓN. -----

SEXTA.- EL ARRENDATARIO se compromete a que la Empresa o Artistas deberán presentarse a actuar en la fecha fijada para su actuación y en caso de que estos no se presentaran a actuar en fecha consignada, el ARRENDATARIO deberá hacerlo saber a costa suya públicamente, quedando además sujeto al pago de daños y perjuicios, por la responsabilidad del incumplimiento, a fin de preservar la buena imagen del Teatro. -----

SEPTIMA.- EL ARRENDATARIO se compromete a depositar como garantía y en efectivo la suma de \$ 0.00 Para garantizar los daños o perjuicios causados en los bienes o enseres del Teatro como patrimonios, cantidad que quedará en poder del ARRENDADOR, misma que será reintegrada al ARRENDATARIO al concluir el espectáculo y hecha la entrega al Teatro. Pero le será retenida la cantidad suficiente a cubrir los daños o perjuicios que en sí ocasionen por sí o por los espectadores. -----

OCTAVA.- EL ARRENDATARIO queda debidamente enterado del término del contrato y comprometido a presentar un espectáculo acorde a lo convenido. -----

NOVENA.- EL ARRENDATARIO se obliga a presentar a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS del INSTITUTO CULTURAL DE LEÓN, todo el boletaje para cada una de las funciones, con el fin de evitar el sobre cupo y cancelar los boletos que se hayan impreso de más, así como los que cubran el área del Palco Oficial y de Prensa, o INSTITUTO CULTURAL DE LEÓN los imprimirá en su sistema de taquilla. -----

DECIMA.- EL ARRENDADOR no se constituye responsable de los impuestos y obligaciones fiscales, permisos u otras obligaciones que correspondan por la presentación del espectáculo tanto a las autoridades fiscales del Municipio del Estado o Federales, Sindicatos de espectáculos o Empresas. Así como los derechos de autor del grupo o artista a presentarse. En tal caso el ARRENDATARIO deberá cubrir sus obligaciones correspondientes, debiendo acreditar el pago de permisos con anterioridad a las ventas de su boletaje; debiendo tener sellados los boletos por la Dirección de Fiscalización y control de León, Guanajuato y ponerse a la venta hasta la firma del presente contrato en la taquilla del Teatro en donde se realizarán las liquidaciones de ingresos y retenciones de los impuestos correspondientes. - - - - -

DECIMA PRIMERA.- EL ARRENDATARIO no podrá retirar de la taquilla ninguna cantidad de dinero, ni de boletaje para su venta exterior; si desea retirar boletaje debe hacerlo para venderlos por su conducto, mediante recibo y cheque que ampare la cantidad correspondiente y devolver liquidación, talones, comprobantes o boletos sobrantes a más tardar dos días antes de la celebración del espectáculo. - - - - -

DECIMA SEGUNDA.- Convienen expresamente los contratantes que para la interpretación y cumplimiento de éste contrato se someten expresamente a los Tribunales de ésta Ciudad de León, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que por razón de su domicilio les pueda corresponder. - - - - -

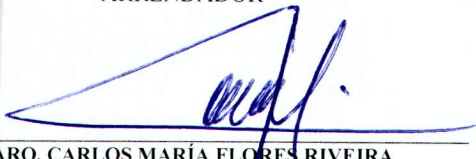
DECIMA TERCERA.- Por razones de seguridad, se depositará en alguna Institución Bancaria, a juicio de la Administración, las cantidades que haya en taquilla. - - - - -

DECIMA CUARTA.- Cuando EL ARRENDATARIO cancele el presente contrato por cualquier motivo a partir de la firma de conformidad del documento se le sancionara con el 30%, correspondiente al depósito de reservado. - - - .

DECIMA QUINTA.- Cuando EL ARRENDATARIO cancele el presente contrato por cualquier motivo 5 días antes a la presentación del evento deberá cubrir el 100 % del arrendamiento estipulado en la-----
CLÁUSULA SEGUNDA FRACCIÓN 1.-----

LEIDO QUE FUE EL CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADO DE SU CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES AMBAS PARTES LE FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE LAS ANTERIORES, EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO EL DIA 29 de enero del 2018-----

ARRENDADOR


ARQ. CARLOS MARÍA FLORES RIVEIRA
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO CULTURAL DE LEÓN

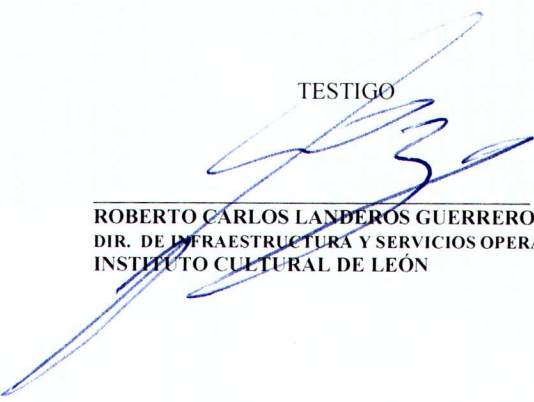
ARRENDATARIO


MTRA. KATIA NILO FERNÁNDEZ
DIR. DE DESARROLLO EN LAS ARTES Y LA CULTURA
INSTITUTO CULTURAL DE LEÓN

TESTIGO


LIC. LIZBETH OROZCO ÁLVAREZ
DIRECTORA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ICL

TESTIGO


ROBERTO CARLOS LANDEROS GUERRERO
DIR. DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS OPERATIVOS
INSTITUTO CULTURAL DE LEÓN

ANEXO I

ILUMINACIÓN.

- 1 Consola EXPRESSION 3 (200 canales con 10 paginas y 24 sub-master).
- 1 banco de dimmer ETC de 96 módulos de 2.4 kw c/u
- 50 par 64 EA ETC de 575.
- 20 par 64 CENTURY de 1000.
- 40 LYCOS:
- 9 de 19º
- 12 de 26º
- 8 de 36º
- 10 de 50º
- 4 baterías de dos lámparas c/u. PARA CICLORAMA.

PARRILLA.

- 4 varas eléctricas.
- 4 términos con piernas y bambalinas
- 11 contrapesadas.
- 13 manuales.

MEDIDAS.

- 12.40m X 6.40 boca-escena.
- 5m. prosenio.
- 11m fondo.
- 18 Mts. De piso de foro a parrilla.

PLANTILLA DE TECNICOS:

- 1 jefe de Foro
- 1 Audio
- 1 Iluminación
- 1 Tramoyas.

Sistema AUDIO PA:

- 16 Baffles electro voice mod. Xld-281
- 1 Convertidor ev p/amp. Mod. Ucc-1
- 2 Bumper ev p/x-line mod. Xld grid
- 4 Baffle electro voice mod. Xsub
- 8 Amp. E v poder mod P-3000rl
- 1 Mezcladora yamaha digital m7cl/32
- 1 Snake de 40 canales y 8 envios con splitter
- 4 Monitores electrovoice amplificados mod. Sxa-250
- Reproductor de cd doble marca Tascam modelo: cd-x1700

No. DE BUTACAS:

- 1271 + 6 espacios para silla de ruedas